



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Jueves, 14 de marzo de 1996

Núm. 62

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

**Advertencias:** 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

### Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

PARA LA ADJUDICACION DE OBRAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

La Excma. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación mediante el procedimiento negociado:

OBRA	Tipo de licitación	Sello Provincial	Plazo Ejec. meses
A.E.O.-L 96/32 "Camino de Acceso al cementerio de Villarodrigo de Ordás"	3.000.000	1.500	uno
A.E.M.-C 96/26 "Reposición ramal alcantarillado en Barrientos"	4.663.957	2.331	seis
A.E.M.-C96/27 "Construcción camino de acceso al cementario en Boisán"	5.000.000	2.500	tres
A.E.M.-C 96/31 "Pavimentación de plaza y calles en Tabladillo de Somoza"	5.000.000	2.500	tres

Los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de León, para que durante el plazo de los ocho días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA se puedan presentar reclamaciones de conformidad con el artículo 122 del RDL 781/86, de 18 de abril, entendiéndose aprobados si, transcurrido este plazo, no se hubieran formulado reclamaciones contra los mismos.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, en la oficina de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial, plaza de San Marcelo, 6, 24071 León, Tfno: 29 22 69, 29 21 50, 29 22 20 y 29 21 49, durante el plazo de 13 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Esta licitación queda supeditada a la no presentación de reclamaciones contra los pliegos de condiciones económico-administrativas.

León, 11 de marzo de 1996.-El Diputado de Cooperación, P.D. del Ilmo. Sr. Presidente, Cipriano E. Martínez Alvarez.

2654

4.500 ptas.

\*\*\*

PARA LA ADJUDICACION DE OBRAS MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBASTA -PROCEDIMIENTO ABIERTO-

La Excma. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación mediante el sistema de subasta -procedimiento abierto- de las obras que a continuación se relacionan:

OBRA	Tipo de licitación	Sello Provincial	Plazo ejecuc. meses	Fianza Provisional
F.C.L. 95/177 "Mejora del entorno del Castillo de Valencia de Don Juan"	9.317.927	4.658	Cuatro	186.358

OBRA	Tipo de licitación	Sello Provincial	Plazo ejecuc. meses	Fianza Provisional
A.E.O.-L. 96/21 "Renovación y Ampliación del Alumbrado Público en Tremor de Arriba". Nota: Para esta obra, a la proposición, ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo I, Subgrupo 1, categoría d) .....	26.000.000	13.000	Cuatro	520.000
A.E.O.-L. 96/34 "Pavimentación de calles en Irian". Nota: Para esta obra, a la proposición, ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo G y E, Subgrupo 3 y 1, categoría c) .....	24.960.000	12.480	Seis	499.200
A.E.M.-C. 96/24 "Renovación de captaciones de Agua en el municipio de Brazuelo (Bonillos y 8 más)" .....	9.000.000	4.500	Tres	180.000
A.E.M.-C. 96/29 "Acondicionamiento Trav. Manuel Fraga Iribarne, en Molinaseca, 2.ª fase" .....	15.000.000	7.500	Cinco	300.000
A.E.M.-C 96/30 "Pavimentación de calles en el municipio de Quintana del Castillo. Nota: Para esta obra, a la proposición, ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo G, Subgrupo 6, categoría c) .....	23.000.000	11.500	Cinco	460.000
A.E.M.-C. 96/32 "Pavimentación de plaza y calles en Rabanal del Camino" .....	11.000.000	5.500	Cinco	220.000
A.E.M.-C. 96/34 "Pavimentación de calles en el municipio de Valderrey". Nota: Para esta obra, a la proposición, ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo G, Subgrupo 4, categoría c).....	20.844.040	10.422	Seis	416.880
A.E.M.-C. 96/35 "Pavimentación de calles en el municipio de Villagatón-Brañuelas". Nota: Para esta obra, a la proposición, ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo E y G, Subgrupo 1, 3 y 4, categoría c).....	22.000.000	11.000	Seis	440.000
A.E.M.-C. 96/39 "Canalización de la Zaya en Carral" .....	8.075.340	4.037	Seis	161.506

Los pliegos de condiciones económico-administrativas de todas las obras relacionadas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de León, para que durante el plazo de los ocho días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA se puedan presentar reclamaciones de conformidad con el artículo 122 del RDL 781/86, de 18 de abril, entendiéndose aprobados si, transcurrido este plazo, no se hubieran formulado reclamaciones contra los mismos.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, en la Oficina de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, plaza de San Marcelo, 6, 24071 León, Tfno: 29 22 69, 29 21 50, 29 22 20 y 29 21 49, durante el plazo de 13 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Esta licitación queda supeditada a la no presentación de reclamaciones contra los pliegos de condiciones económico-administrativas.

León, 12 de marzo de 1996.-El Diputado de Cooperación, P.D. del Ilmo. Sr. Presidente, Cipriano E. Martínez Alvarez.

2696

9.750 ptas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

## Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/01

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/010.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra los deudores de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, por el Director Provincial de León, con fecha 7-02-96, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.-Acordada la subasta de bienes inmuebles de los deudores Araceli García González y Adalberto Hernández García, cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 19-5-95, en expediente administrativo de apremio instruido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/010 de León.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 30 de abril de 1996, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la avenida de la Facultad, número 1, de León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del

Sistema de la Seguridad Social, aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre.

**Los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:**

Urbana: Finca cincuenta y nueve. Piso vivienda tercero izquierda subiendo escalera, tipo D, sito en la tercera planta alta del edificio en León, calle de las Campanillas, números 24 y 26, con acceso por el portal número 24, de ciento cincuenta y cinco metros y dos decímetros cuadrados de superficie útil, de ciento diecinueve metros y setenta y siete decímetros cuadrados, que tomando como frente la calle de su situación, linda: frente, dicha calle a la que tiene terraza; derecha, finca de Marcial Manzano Rodríguez; izquierda, patio abierto a fachada, vivienda derecha de su planta y portal, caja de ascensor de su portal y caja de escalera; fondo, vivienda derecha de su planta y portal, caja de ascensor de su portal, caja de su escalera y patio interior de luces al que tiene terraza. Su valor respecto al total de la finca principal es de =2,5933%=. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de León al tomo 1.780, libro 31, folio 74, finca 2.269.

Doña Araceli García González es propietaria del pleno dominio de una mitad indivisa y el usufructo vitalicio de una sexta parte indivisa de la finca urbana anteriormente descrita, cuyo valor de tasación es de 8.060.000 pesetas.

Doña Araceli García González tiene como cargas subsistentes la anotación preventiva de embargo letra A a favor del Excmo. Ayuntamiento de León y que según comunicación de la

Recaudación Municipal del mismo, asciende a 456.800 pesetas al 31-1-96, más los intereses de demora desde el día de la fecha.

Don Adalberto Hernández García es propietario del pleno dominio de dos sextas partes indivisas y la nuda propiedad de otra sexta parte indivisa de la finca urbana anteriormente descrita, cuyo valor de tasación es de 6.340.000 pesetas.

	<i>Pesetas</i>
Valor tasación propiedad doña Araceli	8.060.000
Cargas: Anotación Excmo. Ayuntamiento	456.800
Líquido	7.603.200
Valor tasación propiedad don Adalberto	6.340.000
Total	13.943.200

Sobre la totalidad de la finca doña Araceli y don Adalberto tienen constituida hipoteca a favor del Banco Central Hispano, siendo acreedores de 4.712.278 pesetas, según comunicación de dicha entidad de fecha 10-11-95.

Los tipos para la subasta son los siguientes:

Finca	1.ª licitación	2.ª licitación	3.ª licitación
1.-	9.230.922	6.923.191	4.615.461

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los condueños y al cónyuge del deudor\*.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

2.-Todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de la subasta en cada licitación, formalizando depósito en metálico o cheque certificado, visado o conformado por el librado, a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social-URE 24/010. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, o bien durante las licitaciones.

3.-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses -en su caso- y costas del procedimiento.

4.-Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el depósito constituido. De no hacerlo así perderán el importe de su depósito, quedando además obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

5.-Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

6.-Si en la primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

7.-Se podrá realizar, en el mismo acto, concurriendo las mismas circunstancias anteriores y cuando la Mesa lo considere conveniente, una tercera licitación, siendo el tipo para la misma el 50 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

8.-En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

9.-Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán al efectuarse el pago del precio, debiendo formalizarse dicha cesión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la adjudicación definitiva.

10.-La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá ejercitar en todas las licitaciones durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de dicha Tesorería General.

11.-Se podrá realizar la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del citado Reglamento.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra este acto, puede formular recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Subdirector de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

León, 14 de febrero de 1996.-El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

1726

19.000 ptas.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazu Sola, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la L.R.J.-P.A.C. de 26.11.92 (BOE 27-11) y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que por esta Dirección se han dictado los siguientes acuerdos:

-Acta ISS número 2.708/95. Expte. 2.289/95, a la empresa Marketing de Campo, S.L., domiciliada en calle La Cañada, 24, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

-Acta ISS número 2.905/95. Expte. 2.331/95, a la empresa Jorge Urquiza Barasoain, domiciliada en avenida San Mamés, 78, 2.º dcha. de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 12, 13 y 15 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

-Acta ISS número 2.074/95. Expte. 2.352/95, a la empresa Chalets de León, S.L., domiciliada en Camino de la Cruz, 40, de Trobajo del Camino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.089/95. Expte. 2.353/95, a la empresa Excavaciones Arias, S.A., domiciliada en calle General Vives, 56, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.213/95. Expte. 2.362/95, a la empresa Procopa, S.L., domiciliada en Miguel Hernández, 8, de Villaobispo de las Regueras (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.230/95. Expte. 2.363/95, a la empresa M.<sup>a</sup> Dolores Tarrío Estévez, domiciliada en Cruz de Miranda, 3, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.456/95. Expte. 2.392/95, a la empresa M.<sup>a</sup> Nieves Torres Antúnez, domiciliada en avenida Antibióticos, 58, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.205/95. Expte. 160/96, a la empresa Promociones Colesa, S.A., domiciliada en avenida José Aguado, 4, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (65.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.225/95. Expte. 162/96, a la empresa Sualca Unión, S.L., domiciliada en Fernández Ladreda, 27, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.237/95. Expte. 163/96, a la empresa Chalets de León, S.L., domiciliada en Camino de la Cruz, 40, de Trobajo del Camino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.374/95. Expte. 167/96, a la empresa Ponferauto, S.L., domiciliada en Ctra. La Espina, Km. 5, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.510/95. Expte. 169/96, a la empresa Yolanda E. Rojo Ramos, domiciliada en calle Marqueses de San Isidro, 9, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con el artículo 77 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de diez mil pesetas (10.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.513/95. Expte. 170/96, a la empresa Mira como Soy, S.L., domiciliada en plaza España, 6, de Cistierna (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.519/95. Expte. 171/96, a la empresa Decoraciones Flemin, S.L., domiciliada en Obispo Alvarez

Miranda, 14, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.524/95. Expte. 172/96, a la empresa M.<sup>a</sup> Isabel Navarro Fernández, domiciliada en Barrio Colominas, de Sabero (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.526/95. Expte. 173/96, a la empresa Puvencar, S.L., domiciliada en Ctra. Nacional 630, Km. 154, de Onzonilla (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.530/95. Expte. 174/96, a la empresa Stronberg Internacional, S.A., domiciliada en Polígono Trobajo del Camino, de San Andrés del Rabanedo (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.535/95. Expte. 175/96, a la empresa Ponferauto, S.L., domiciliada en Ctra. La Espina, Km. 5, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.537/95. Expte. 176/96, a la empresa Servicios Integrales Varios, S.L., domiciliada en Doctor Marañón, 3, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.539/95. Expte. 177/96, a la empresa Cnes. Almazcara, S.L., domiciliada en Fueros de León, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.556/95. Expte. 178/96, a la empresa Explosivos del Bierzo, S.L., domiciliada en calle La Sorda, 2, de Vega de Espinareda (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.557/95. Expte. 179/96, a la empresa Jagis, C.B., domiciliada en avenida de La Cempa, 3, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.571/95. Expte. 180/96, a la empresa Cocinados Castilla, S.L., domiciliada en Ctra. Alfageme, s/n, de Trobajo del Camino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 103, 104, 106, 108, 109 y 110 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.576/95. Expte. 181/96, a la empresa Minas de Valdefrey, S.A., domiciliada en calle Eloy Reigada, 1, de Bembibre (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, del 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.578/95. Expte. 182/96, a la empresa Carbones del Noceda, S.L., domiciliada en calle La Fuente, 10, de La Ribera de Folgoso (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74 de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.606/95. Expte. 185/96, a la empresa Los Angeles de la Noche, S.L., domiciliada en calle Roa de la Vega, 23, 1.º, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 100, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.628/95. Expte. 187/96, a la empresa M.ª Consolación García García, domiciliada en calle Bermudo III, 6, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con el artículo 77 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de diez mil pesetas (10.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.631/95. Expte. 188/96, a la empresa Transportes Toal, S.A., domiciliada en calle San Eloy, 7, Polígono El Jano de Santovenia de la Valduncina (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.639/95. Expte. 189/96, a la empresa ASTAC España, S.A., domiciliada en calle Isaac Peral, 1 de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.648/95. Expte. 190/96, a la empresa Electricidad Servitec, S.L., domiciliada en avenida José M.ª Fernández, 44, bajo, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.676/95. Expte. 191/96, a la empresa Neumáticos Montearenas, S.L., domiciliada en Montearenas, s/n, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.677/95. Expte. 192/96, a la empresa Brico Ponferrada, S.L., domiciliada en avenida de Asturias, 94, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.682/95. Expte. 193/96, a la empresa C.B. Noroeste de Publicaciones, domiciliada en calle Juan de Badajoz, 5, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94),

imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.683/95. Expte. 194/96, a la empresa Nuria Martínez Manrique, domiciliada en calle Roa de la Vega, 29, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.688/95. Expte. 195/96, a la empresa C.B. Vega y Gómez, domiciliada en calle Obispo Osmundo, 3, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.716/95. Expte. 196/96, a la empresa José M. Fernández González, domiciliada en San Antonio, 4 (Polígono El Jano), de Villacedré (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.723/95. Expte. 197/96, a la empresa Decolux, S.L., domiciliada en avenida de Madrid, 24, de Puente Castro (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.726/95. Expte. 198/96, a la empresa Pulimentos La Suiza, S.L., domiciliada en calle Cardenal Cisneros, 16, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.727/95. Expte. 199/96, a la empresa Limpiezas Técnicas del Noroeste, S.L., domiciliada en calle Cardenal Cisneros, 16, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.474/95. Expte. 202/96, a la empresa Vinacoteca Coyanza, S.L., domiciliada en calle Los Olmos, 10, de Valencia de Don Juan (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas).

—Acta ISS número 163/96. Expte. 222/96, a la empresa Bionda, S.A., domiciliada en Base de Otero, s/n, de Otero de las Dueñas (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

—Acta ISS número 206/96. Expte. 235/96, a la empresa Viuda de Maturino Alonso, S.L., domiciliada en San Ignacio de Loyola, 110, de San Andrés del Rabanedo (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste para presentar recurso ordinario ante el señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 1 de marzo de 1996.

2286

37.500 ptas.

## Junta de Castilla y León

### DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 6/96/8.144

A los efectos previstos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

- Peticionario: Electromolinera de Valmadrigo, S.L., con domicilio en León, calle Juan Madrazo, 14.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Zalamilas, t.m. de Matanza de los Oteros.
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.
- Características principales: Centro de distribución de cargas con celdas prefabricadas de 24 kV, centro de transformación de 25 kVA, entradas y salidas subterráneas de 95 mm.<sup>2</sup> de aluminio, 18/30 kV de 32 m. de longitud cada una y salida subterránea de B.T. de 3,5 x 50 mm.<sup>2</sup>.
- Presupuesto: 19.787.939 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto o proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 26 de febrero de 1996.—El Delegado Territorial.—P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

2354

4.375 ptas.

\* \* \*

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 184/95/6.337

A los efectos previstos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

- Peticionario: Iberdrola, S.A., Delegación Provincial de León, con domicilio en León, c/ Legión VII, número 6.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: León.
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.
- Características principales: Línea subterránea de 13,2/20 kV formada por conductores de aluminio 240 mm. DHV 12/20 kV y una longitud de 205 m. Entronca en la plaza de la Pícara Justina, de la línea denominada "circuito República Argentina", discurre por calles y plazas y dará servicio al centro de transfor-

mación existente denominado "Villa de Benavente", con el fin de sustituir el anterior conductor (3 x 35 mm.<sup>2</sup> de CU) y mejorar el servicio.

e) Presupuesto: 3.425.601 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto o proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 9 de febrero de 1996.—El Delegado Territorial.—P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

2355

4.625 ptas.

\* \* \*

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 157/95/6.337

A los efectos previstos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

- Peticionario: Iberdrola, S.A., Delegación Provincial de León, con domicilio en León, c/ Legión VII, número 6.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Sobrepeña (León).
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.
- Características principales: Electrificación de la localidad con nueva red de baja tensión que se realizará con cable trenzado tipo RZ 0,6/1 kV de aluminio con secciones comprendidas entre 150 y 25 mm.<sup>2</sup>, colocado sobre apoyos de hormigón, posteletes y grapada sobre fachadas.
- Presupuesto: 1.381.652 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto o proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 9 de febrero de 1996.—El Delegado Territorial.—P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

2356

4.250 ptas.

\* \* \*

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 156/95/6.337

A los efectos previstos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

- Peticionario: Iberdrola, S.A.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Castro del Condado (t.m. Vegas del Condado) (León).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Electrificación de la localidad con nueva red de baja tensión que se realizará con cable trenzado tipo RZ 0,6/1 kV de aluminio con secciones comprendidas entre 150 y 25 mm.<sup>2</sup>, colocado sobre apoyos de hormigón, posteletes y grapada sobre fachadas.

e) Presupuesto: 5.793.433 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto o proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 8 de febrero de 1996.—El Delegado Territorial.—P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

2357

4.250 ptas.

\*\*\*

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 170/95/6.337

A los efectos previstos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola, S.A., Delegación de León, con domicilio en León, c/ Legión VII, número 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Robledo de Torío (t.m. de Villaquilambre) (León).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Línea aérea a 13,2/20 kV derivada de la actual "Navatejera -Vegacervera (ramal de Villanueva del Arbol y Robledo de Torío)", con 782 m. de longitud sobre apoyos metálicos y de hormigón, conductor LA-56 y cadenas E70 terminando en un centro de transformación intemperie de 100 kVA, ampliable a 250 kVA.

e) Presupuesto: 4.118.205 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto o proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 12 de febrero de 1996.—El Delegado Territorial.—P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

2358

4.500 ptas.

\*\*\*

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 147/95/6.340

A los efectos previstos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa, Delegación León, con domicilio en León, calle Independencia, número 1.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: San Justo de la Vega (León).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Electrificación de la localidad con nueva red de baja tensión que se realizará con cable trenzado tipo RZ de 0,6/1kV de aluminio con secciones comprendidas entre 150 y 25 mm.<sup>2</sup> colocada sobre apoyos de hormigón posteletes y grapada sobre fachadas.

e) Presupuesto: 11.554.384 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto o proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 25 de enero de 1996.—El Delegado Territorial.—P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

2359

4.375 ptas.

\*\*\*

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 187/95/6.340

A los efectos previstos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S.A., domicilio en León, calle Independencia, número 1.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Columbrianos (Ponferrada) (León).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Línea subterránea a 10,15 kV entroncando en el apoyo número 6 de la actual denominada Sancedo, con conductor RHV 12/20 kV 12/20 kV y 150 mm.<sup>2</sup> de sección de aluminio y 362 m. de longitud terminando en un centro de transformación en caseta de 400 kVA.

e) Presupuesto: 8.021.930 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto o proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 1 de febrero de 1996.—El Delegado Territorial.—P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

2360

4.375 ptas.

\*\*\*

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 149/95/6.340

A los efectos previstos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octu-

bre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

- Peticionario: Unión Fenosa, calle Independencia, 1, León.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Camponaraya-Priaranza (T. M. de Ponferrada).
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.
- Características principales: Línea aérea a 15 kV con origen en la subestación actual de Camponaraya sobre apoyos metálicos y de hormigón, conductor LA-110 y aisladores E-40 en cadenas de dos y tres elementos de 942 m. de longitud terminando en el apoyo de derivación a Fuentesnuevas.
- Presupuesto: 3.316.211 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto o proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 8 de febrero de 1996.—El Delegado Territorial.—P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

2361

4.250 ptas.

\* \* \*

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 153/95/6.337

A los efectos previstos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

- Peticionario: Iberdrola, S.A., Delegación León. Domicilio, León, calle Legión VII, número 6.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Villalfeide (León).
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.
- Características principales: Electrificación de la localidad con nueva red de baja tensión que se realizará con cable trenzado tipo RZ de 0,6/1kV de aluminio con secciones comprendidas entre 150 y 25 mm.<sup>2</sup> colocada sobre apoyos de hormigón, posteletes y grapado sobre fachadas.
- Presupuesto: 7.836.245 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto o proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 31 de enero de 1996.—P. El Delegado Territorial.—P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

2362

4.375 ptas.

\* \* \*

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 166/95/6.340

A los efectos previstos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octu-

bre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

- Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S.A., con domicilio en León, calle Independencia, número 1.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: San Pedro Bercianos.
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Línea aérea de 15/20 kV, denominada Valdevimbre-San Pedro Bercianos, formada por conductores de aluminio LA-56/54,6 mm.<sup>2</sup>, 38 apoyos y una longitud de 4.247 m., entronca en el apoyo número cinco de la línea "Santa María del Páramo-Valdevimbre", discurre por fincas particulares y terrenos locales, cruza la carretera comarcal a Santa María del Páramo-Villagallegos, P.K. 3,150 y 3,120, la carretera comarcal a San Pedro Bercianos, P.K. 0,3 la carretera comarcal LE-622, P.K. 22,150, una línea telefónica, entre los apoyos 7 y 8 y con el río Reguetales, entre los apoyos 25 y 26, deriva en el apoyo 7 a fincas particulares, en el apoyo 11 a Bercianos, en el apoyo 14 a una existente, y en el 17 a San Pedro Bercianos, y dará servicio al C.T. de San Pedro Bercianos con el objeto de reformar la línea antigua y así mejorar el servicio.

- Presupuesto: 8.478.700 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto o proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 16 de febrero de 1996.—El Delegado Territorial.—P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

2363

5.500 ptas.

\* \* \*

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 176/95/6.340

A los efectos previstos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

- Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S.A., con domicilio en León, calle Independencia, número 1.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Susaño del Sil, t.m. de Páramo del Sil.
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Retranqueo de línea aérea de 15/20 kV existente, formada por conductores de aluminio LA-56, cinco apoyos y una longitud de 406 m. Entronca en un apoyo existente, de la línea Matarrosa-Venta la María Susaño, discurre por terrenos municipales y cruza la línea de 33 kV de Endesa, un camino vecinal, una senda y una escombrera.

- Presupuesto: 968.948 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto o proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportu-

nas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 26 de febrero de 1996.—El Delegado Territorial.—P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

2364 4.500 ptas.

\* \* \*

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 177/95/6.340

A los efectos previstos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

- Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S.A., con domicilio en León, calle Independencia, número 1.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: La Bañeza.
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.
- Características principales: Línea subterránea, de 15/20 kV formada por conductores de aluminio 95 mm.<sup>2</sup> RHV 12/20 kV y una longitud de 160 m. Entronca en un apoyo existente de la línea La Bañeza II—Derivación al C.T. el Carmen, discurre por un camino vecinal y alledaños de la carretera C-114 y dará servicio a la mencionada línea.
- Presupuesto: 2.532.892 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto o proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 22 de febrero de 1996.—El Delegado Territorial.—P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

2365 4.375 ptas.

\* \* \*

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 185/95/6.340

A los efectos previstos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

- Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S.A., con domicilio en León, calle Independencia, número 1.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Molinaseca.
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.
- Características principales: Línea aérea de 15/20 kV, formada por conductores de aluminio LA-56/54,6 mm.<sup>2</sup> y una longitud de 1.155 m., entronca en el apoyo número 19, de la línea Ponferrada—Los Barrios, discurre por terrenos locales y alledaños a la carretera LE-142, es cruzada, entre los apoyos de entronque y el uno, por la línea de 132 kV de Iberdrola, cruza, entre los apoyos 6-7, la carretera LE-142, la línea telefónica, entre los apoyos 9-10 y 10-11 y dará servicio a las derivaciones existentes en el

apoyo siete y once, con el objeto de mejorar el servicio de suministro eléctrico de la anterior línea.

e) Presupuesto: 3.720.847 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto o proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 19 de febrero de 1996.—El Delegado Territorial.—P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

2367 4.875 ptas.

\* \* \*

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 200/95/6.337

A los efectos previstos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

- Peticionario: Iberdrola, S.A., Delegación Provincial de León, con domicilio en León, C/ Legión VII, número 6.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: León.
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.
- Características principales: Línea subterránea de 13,2/20 kV, formada por conductores de aluminio, 150 mm.<sup>2</sup> DHV 12/20 kV y una longitud de 1.465 m. Entronca en el C.T. San Isidoro del polígono de La Chantría, discurre por las calles del mencionado polígono y da servicio a los C.T. denominados Velázquez, Octavio Carballo, Señor de Bembibre, Santos Olivera y Zamora. Esta línea a su vez, se volverá a conectar, en el C.T. Señor de Bembibre, con la línea denominada circuito Fernández Ladreda, cuyo origen es la STR Las Lomas, con el fin de atender la demanda actual y futura del polígono de La Chantría.
- Presupuesto: 40.724.280 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto o proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 22 de febrero de 1996.—El Delegado Territorial.—P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

2368 4.875 ptas.

\* \* \*

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 201/95/6.337

A los efectos previstos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

- Peticionario: Iberdrola, S.A., Delegación de León, con domicilio en León, C/ Legión VII, número 6.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: t.m. de Villademor de la Vega.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Línea aérea a 13,2/20 kV de 10 m. de longitud, derivada de la actual Valencia de Don Juan-Toral de los Guzmanes, terminando en un centro de transformación intemperie, de 250 kVA sobre pórtico.

e) Presupuesto: 1.366.876 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto o proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 22 de febrero de 1996.—El Delegado Territorial.—P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

2369

4.250 ptas.

\*\*\*

#### AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

RI 6.337 Expte. 199/95/6.337

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación de subestación transformadora y de distribución 380/132/45 kV, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, 8.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de León, subestación de Vilecha.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Colocación de dos nuevas posiciones 45 kV para albergar las líneas Benavente 1 y 2, compuesta cada una por interruptor, dos seccionadores selectores, un seccionador de aislamiento con puesta a tierra, un transformador de tensión y tres de intensidad.

e) Presupuesto: 18.800.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, sita en avenida Peregrinos, s/n, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 28 de febrero de 1996.—El Delegado Territorial, P. D. El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

2288

3.875 ptas.

\*\*\*

#### AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. 4/96

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea de A.T. y Centro de Transformación 25 kVAS., cuyas características especiales se señalan a continuación.

a) Peticionario: Confederación Hidrográfica del Duero, con domicilio en Valladolid, calle Muro, 5.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Cuadros.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Línea aérea de 13,2 kV formada por conductores LA-56, dos apoyos y una longitud de 75 metros. Entronca en la línea de Iberdrola Cuadros-Cascantes, en el apoyo del cruce del río Bernesga en Cascantes, cruza el río

Bernesga y dará servicio al C.T. tipo intemperie y una capacidad de transformación de 25 kVA (13,2 kV/380 V.). Esta instalación tiene el objeto de dar servicio a una estación automática de alerta en las inmediaciones del río Bernesga.

e) Presupuesto: 1.720.215 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, sita en avenida Peregrinos, s/n, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 28 de febrero de 1996.—El Delegado Territorial, P. D. El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

2289

4.125 ptas.

\*\*\*

#### AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

RI 6.340 Expte. 8/96/6.340

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de desvío de líneas eléctricas por autovía del noroeste N-VI tramo Astorga-Manzanal, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S.A., con domicilio en León, c/ Independencia, 1.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Brazuelo.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Cuatro tramos de línea aérea de 15/20 kV que cruzan la carretera N-VI en los puntos kilométricos 3.660, 5.560, 14.330 y 15.450, formados por conductores de aluminio, LA-56, de la línea Astorga-Manzanal. El primero en la derivación a Brazuelo, entre los apoyos existentes 8-10, formado por dos apoyos metálicos y una longitud de 370 m. El segundo, entre los apoyos existentes 66-70, formado por 5 apoyos de hormigón y metálicos y una longitud de 485 m. El tercero, entre los apoyos existentes 144-147, formado por 3 apoyos metálicos y una longitud de 262 m. El cuarto, entre los apoyos existentes 157-165, formado por 10 apoyos de hormigón y metálicos y una longitud de 825 m. Estas modificaciones tiene el objeto de adaptar el trazado de la línea mencionada Astorga-Manzanal a las prescripciones reglamentarias exigidas por la traza de la nueva autovía.

e) Presupuesto: 10.859.804 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, sita en avenida Peregrinos, s/n, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 28 de febrero de 1996.—El Delegado Territorial, P. D. El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

2290

5.000 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

LEON

#### NOTIFICACION PROVIDENCIA Y DILIGENCIA DE SEGREGACION

Intentada por el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin resultado alguno, en

cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 de dicho artículo, por el presente edicto se notifica a don Enrique Gavela Fernández, NIF 9.705.264-T, que en el expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra él, en las fechas que quedan reseñadas, se han dictado las siguientes:

“Providencia.—Habiéndose abonado el día 9 de febrero del presente año, a las 13 horas y 20 minutos, diversos débitos perseguidos en este expediente, reglamentariamente apremiados y acumulados en el mismo. Segréguese de este expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.2, párrafo segundo, del Reglamento General de Recaudación.

Dada en León, a 9 de febrero de 1996.—Fdo.: El Recaudador”.

Diligencia de segregación.—En cumplimiento de lo anteriormente proveído, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.2 y 45.3 del Reglamento General de Recaudación, se aplican reglamentariamente los débitos que, a su vez, se segregan.

Importan los débitos perseguidos hasta el día de hoy, por principal: 5.998.815 pesetas.

Débitos que se aplican y, a su vez, se segregan:

N.º Recibo	Concepto	Ejercicio	Importe Principal
22968	IVTM LE-4890-W	1995	6.415
22969	IVTM M-4714-GK	1995	6.415
4025	T. basura Industrial 2.ª T	1995	5.985
Total a segregar, por principal			18.815
Total pendiente por principal			5.980.000

Contra este acto administrativo podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes. Transcurridos tres meses sin que se reciba la notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto y podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a efectos de la interposición del recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (artículo 110-3 Ley 30/92). Podrán, no obstante, interponer el recurso que estime pertinente.

León, 12 de febrero de 1996.—El Recaudador (ilegible).

2527 5.875 ptas.

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto y con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades:

—A don Juan José Ordás Álvarez, para restaurante en la calle Ave María, 2 (entrada por San Lorenzo).—Expte. número 246/96 V.O.

León, 1 de marzo de 1996.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

2511 1.750 ptas.

\*\*\*

En virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de febrero de 1996, ha sido aprobada inicialmente la Ordenanza

municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un periodo de información pública por plazo de treinta días hábiles, durante el cual se podrán presentar por escrito cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen oportunas, en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente que contiene el texto de la Ordenanza objeto de aprobación inicial y restante documentación, se encuentra de manifiesto a disposición de los interesados, en el Servicio de Asuntos Generales -Contratación-, de este Excmo. Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en horas hábiles de oficina, durante el plazo señalado.

León, 1 de marzo de 1996.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

2512 2.750 ptas.

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto y con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades:

—A doña Adelaida Valderrey Prieto, para cafetería en Moisés de León, 55, bajo (variación de actividad). Expte. número 110/96.

—A doña M.ª Antonia de la Rosa Galán, para bar en calle Padre Risco, 37, esquina avenida de Nocedo. Expte. número 325/96 V.O.

León, 4 de marzo de 1996.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

2513 2.000 ptas.

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia de actividad para las siguientes actividades:

—A don Javier Rodríguez Arias, para lavado y engrase de vehículos, en avenida San Ignacio de Loyola, 10, bajo. Expte. número 2.143/95 V.O.

León, 1 de marzo de 1996.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

2514 1.500 ptas.

\*\*\*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que por resolución de esta Alcaldía—Presidencia, de 12-02-96, ha sido designado con el carácter de personal eventual, como Asesor de promoción Económica Municipal, don Carlos Angel Moráis Vallejo, con DNI número 9.662.022-K, el cual percibirá como retribución anual por sus servicios catorce pagas mensuales de 430.702 pesetas brutas cada una.

León, 12 de febrero de 1996.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

2414 1.500 ptas.

## CACABELOS

No habiendo producido durante el periodo de exposición pública reclamaciones contra el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "Pavimentación de calles en Villabuena", de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo y la Ordenanza quedan elevados a definitivos.

En cumplimiento en lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo citado, se publica a continuación el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora de los tributos, texto anexo al presente escrito.

## ANEXO QUE SE CITA

Imposición y ordenación de contribuciones especiales.

Hecho imponible.—Lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la obra de "Pavimentación de calles en Villabuena".

Sujetos pasivos.—Lo son las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras que originan la obligación de contribuir, considerando en este caso como sujetos pasivos y responsables a los propietarios de los inmuebles afectados en el momento del devengo.

Coste de las obras.—El coste que el Ayuntamiento prevee soportar por la realización de las obras está integrado por los siguientes conceptos:

	<u>Pesetas</u>
—Honorarios de redacción proyecto	201.681
—Importe de las obras a realizar	2.500.000
—Valor de los terrenos a ocupar	0
—Costo dirección obra	<u>96.435</u>
Total	2.798.116

De donde resulta un coste total a soportar por la realización de las obras de 2.798.116 pesetas, el cual tiene el carácter de previsión, y si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas definitivas correspondientes.

Base imponible y liquidable.—La constituye el resultado de aplicar al coste de las obras el porcentaje de reparto del 90% y asciende a 2.518.304 pesetas, cantidad a repartir entre los beneficiarios.

Cuotas.—La base imponible se repartirá entre los sujetos pasivos aplicando como criterio y módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

Beneficios Fiscales.—En el supuesto de que las Leyes o Tratados internacionales concedan beneficios fiscales, las cuotas que puedan corresponder a los beneficiarios, no serán distribuidas entre los demás contribuyentes. En relación a exenciones, reducciones y bonificaciones, será aplicable las que se reconozcan por las disposiciones legales vigentes.

Periodo impositivo, devengo e ingresos.—Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda exigir por anticipo el importe del coste previsto para el año siguiente a los actuales propietarios de las fincas afectadas, una vez aprobado el acuerdo de imposición y ordenación. Los ingresos de las cuotas provisionales y definitivas se efectuarán en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación cuando el Ayuntamiento requiera el pago a los sujetos pasivos, pudiendo concederse fraccionamiento o aplazamiento por un plazo máximo de cinco años.

—Ordenación de las contribuciones especiales.—Según los datos antes relacionados, el coste previsto a soportar de las obras asciende a 2.798.116 pesetas, la cantidad a repartir entre los beneficiarios a 2.518.304 pesetas, resultantes de aplicar al coste de las obras el porcentaje del 90% y siendo el criterio de reparto los

metros lineales de fachada de los inmuebles afectados 278 metros, resulta un precio de 9.059 pesetas por metro lineal de fachada.

Imposición y ordenación de contribuciones especiales.—Se efectúa conforme a lo dispuesto en los artículos 28 a 37 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, dándose por reproducidos en este texto y aplicables en todo lo relativo a la determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsable, exenciones, reducciones, bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen, cuota, periodo impositivo, devengo y regímenes de declaración de ingreso.

Diligencia.—Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Cacabelos, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1996, y expuesta al público durante treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, de 25 de enero de 1996, del anuncio de aprobación inicial, sin que se produjesen reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo provisional, entrando en vigor y comenzando su aplicación una vez que sea publicado el texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

En todo lo no previsto en este acuerdo regirá la Ordenanza de Contribuciones Especiales de este Ayuntamiento de Cacabelos.

Contra los acuerdos definitivos a que se refiere esta publicación, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente día a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y con arreglo a las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Cacabelos, 29 de febrero de 1996.—El Alcalde, José A. Morete González.

\* \* \*

No habiendo producido durante el periodo de exposición pública reclamaciones contra el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras "Pavimentación del último tramo de la calle El Risco", de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo y la Ordenanza quedan elevados a definitivos.

En cumplimiento en lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo citado, se publica a continuación el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora de los Tributos, texto anexo al presente escrito.

## ANEXO QUE SE CITA

Imposición y ordenación de contribuciones especiales.

Hecho imponible.—Lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la obra de "Pavimentación del último tramo de la calle El Risco".

Sujetos pasivos.—Lo son las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras que originan la obligación de contribuir, considerando en este caso como sujetos pasivos y responsables a los propietarios de los inmuebles afectados en el momento del devengo.

Coste de las obras.—El coste que el Ayuntamiento prevee soportar por la realización de las obras está integrado por los siguientes conceptos:

	<u>Pesetas</u>
—Honorarios de redacción proyecto	230.088
—Importe de las obras a realizar	1.500.000
—Valor de los terrenos a ocupar	1.102.985
—Costo dirección obra	<u>98.609</u>
Total	2.931.682

De donde resulta un coste total a soportar por la realización de las obras de 2.931.682 pesetas, el cual tiene el carácter de previsión, y si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas definitivas correspondientes.

Base imponible y liquidable.—La constituye el resultado de aplicar al coste de las obras el porcentaje de reparto del 90% y asciende a 2.638.514 pesetas, cantidad a repartir entre los beneficiarios.

Cuotas.—La base imponible se repartirá entre los sujetos pasivos aplicando como criterio y módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

Beneficios Fiscales.—En el supuesto de que las Leyes o Tratados internacionales concedan beneficios fiscales, las cuotas que puedan corresponder a los beneficiarios, no serán distribuidas entre los demás contribuyentes. En relación a exenciones, reducciones y bonificaciones, será aplicable las que se reconozcan por las disposiciones legales vigentes.

Periodo impositivo, devengo e ingresos.—Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda exigir por anticipo el importe del coste previsto para el año siguiente a los actuales propietarios de las fincas afectadas, una vez aprobado el acuerdo de imposición y ordenación. Los ingresos de las cuotas provisionales y definitivas se efectuarán en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación cuando el Ayuntamiento requiera el pago a los sujetos pasivos, pudiendo concederse fraccionamiento o aplazamiento por un plazo máximo de cinco años.

—Ordenación de las contribuciones especiales.—Según los datos antes relacionados, el coste previsto a soportar de las obras asciende a 2.931.682 pesetas, la cantidad a repartir entre los beneficiarios a 2.638.514 pesetas, resultantes de aplicar al coste de las obras el porcentaje del 90% y siendo el criterio de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados 87,30 mts. resulta un precio de 30.224 pesetas por metro lineal de fachada.

Imposición y ordenación de contribuciones especiales.—Se efectúa conforme a lo dispuesto en los artículos 28 a 37 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, dándose por reproducidos en este texto y aplicables en todo lo relativo a la determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsable, exenciones, reducciones, bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen, cuota, periodo impositivo, devengo y regímenes de declaración de ingreso.

Diligencia.—Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Cacabelos en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1996 y expuesta al público durante treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, de 25 de enero de 1996, del anuncio de aprobación inicial, sin que se produjesen reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo provisional, entrando en vigor y comenzando su aplicación una vez que sea publicado el texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

En todo lo no previsto en este acuerdo regirá la Ordenanza de Contribuciones Especiales de este Ayuntamiento de Cacabelos.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el art. 109 b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo que puede interponerlo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la presente, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

Cacabelos, 29 de febrero de 1996.—El Alcalde (ilegible).

2415 25.000 ptas.

#### FABERO

Por Rodamovil, S.A., representada por D.J.L., adjudicatario de las obras de "Suministro Maquinaria Escuela Taller", se solicita de este Ayuntamiento que le sea devuelta la fianza definitiva que constituyera para garantizar la ejecución de las mismas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88, 1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que, durante el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Fabero, 29 de febrero de 1996.—El Alcalde (ilegible).

2416 1.500 ptas.

#### VALVERDE DE LA VIRGEN

Don Isidoro Nicolás Fernández, ha solicitado licencia municipal para la actividad de taller mecánico y de chapa, que será emplazada en la localidad de Valverde de la Virgen, Ctra. León—Astorga, Km. 8, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valverde de la Virgen, 4 de marzo de 1996.—El Alcalde (ilegible).

2417 2.250 ptas.

#### VALDELUGUEROS

Por don Rufino González Díez, en nombre y representación de La Cota de la Matica, S.L., han sido solicitadas:

—Licencias de adaptación y acondicionamiento de una Cueva, en la localidad de Llamazares (León), y de actividad para su explotación turística.

—Licencia para el ejercicio de actividad de museo, en la localidad de Llamazares (León).

De conformidad a lo establecido en el artículo 36.b) 3, del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que quienes lo deseen puedan hacer las exposiciones y alegaciones que estimen procedentes.

Lugueros, 28 de febrero de 1996.—El Alcalde (ilegible).

2418 2.125 ptas.

#### PARAMO DEL SIL

Coto Minero del Sil, representada por don Jesús Diego Llaca, solicita licencias municipales para cimentación y acondicionamiento en lavadero de carbón en sus instalaciones de la Vega en Santa Cruz del Sil, e instalación de un depósito "Lamellas", al objeto de aminorar polvo y ruidos y mejorar el sistema de lavado.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se someten a información pública tales expedientes a fin de que por quienes se conside-



ren afectados por la actividad, puedan examinarlos y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición al público es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual estarán a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Páramo del Sil, 5 de marzo de 1996.—El Alcalde, Angel Calvo Fernández.

2419

2.250 ptas.

#### VILLAZALA

Formulada y rendida la Cuenta General de esta entidad correspondiente al ejercicio de 1995, comprensible de los estados y cuentas anuales (y anexos a los estados anuales de cuentas), que prescriben los artículos 189 y ss. de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y reglas 224 y ss. de la Orden de 17 de julio de 1990, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse, por escrito, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 490 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

Villazala, 29 de febrero de 1996.—El Alcalde, José Antonio Guerrero Villoria.

2420

438 ptas.

#### VAL DE SAN LORENZO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión de fecha 26 de enero de 1996, al no haberse presentado reclamaciones en el plazo de exposición al público se ha decretado por el señor Alcalde la publicación de dicho Presupuesto General a nivel de capítulos y su relación es como sigue:

##### INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1.—Impuestos directos	8.225.000
3.—Tasas y otros ingresos	7.363.657
4.—Transferencias corrientes	11.700.000
5.—Ingresos patrimoniales	450.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7.—Transferencias de capital	1.431.017
9.—Pasivos financieros	<u>2.500.000</u>
Total ingresos	31.669.674

##### GASTOS

	<u>Pesetas</u>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1.—Gastos de personal	7.379.428
2.—Gastos en bienes corrientes y de servicios	8.185.000
3.—Gastos financieros	825.000
4.—Transferencias corrientes	670.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6.—Inversiones reales	3.748.823
7.—Transferencias de capital	10.561.423
9.—Pasivos financieros	<u>300.000</u>
Total de gastos	31.669.674

Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo (art. 127 del Real-Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril) aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, junto con el presupuesto municipal para el ejercicio de 1996.

a) Funcionario:

Con habilitación nacional, 1. Secretario-interventor. Cubierta en propiedad. Grupo B. Nivel de complemento de destino 16.

b) Personal laboral:

Laboral fijo: Alguacil y personal de servicios múltiples: 1.

Contra este acuerdo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Val de San Lorenzo, 5 de marzo de 1996.—El Alcalde (ilegible).

2421

1.406 ptas.

#### SOTO Y AMIO

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1996, dictaminó favorablemente la Cuenta General del presupuesto del ejercicio 1995, integrada por los documentos a que hace referencia el artículo 189 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo que establece el artículo 193.3 de la citada Ley 39/1988, la Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Se consideran interesadas las mismas personas legitimadas para examinar y reclamar el respectivo presupuesto, de conformidad con el artículo 151 de la señalada Ley 39/1988.

Soto y Amío, 4 de marzo de 1996.—El Alcalde, César González García.

2422

531 ptas.

#### PUENTE DE DOMINGO FLOREZ

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 29 de diciembre de 1995, se aprobó el proyecto técnico elaborado por el técnico don José Luis Mateos García, relativo a la obra "Acondicionamiento de las depuradoras de aguas residuales del Puente de Domingo Flórez", por importe de 10.000.000 de pesetas, exponiéndose al público por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Puente de Domingo Flórez a 5 de marzo de 1996.—El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

2476

313 ptas.

#### VILLADEMOR DE LA VEGA

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de febrero de 1996, solicitar aval a Caja España, por importe de 6.650.000 pesetas para garantizar ante la Excm. Diputación Provincial la financiación de la obra de "Construcción de depósito regulador del abastecimiento de agua en Villademor de la Vega", incluida en el Programa Operativo Local para 1996, se expone a información pública durante el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Villademor de la Vega, 1 de marzo de 1996.—El Alcalde (ilegible).

2477

344 ptas.

#### BRAZUELO

Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra el expediente de imposición de la Ordenanza y tarifas de la tasa sobre licencias por movi-

mientos de tierras y actividades extractivas y el de modificación de la Ordenanza y tarifas de la tasa sobre licencias de apertura de establecimientos, publicados en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 20, de fecha 25 de enero de 1996, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, para conocimiento y efectos, se publica según anexos, la nueva redacción del artículo afectado por la modificación de la Ordenanza, cuya aprobación inicial ha sido elevada automáticamente a definitiva.

Contra los acuerdos definitivos de imposición y modificación de las citadas Ordenanzas, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Anexos: Se adjuntan al presente.

Brazuelo, 1 de marzo de 1996.—El Alcalde, José Antonio Fernández Gómez.

\* \* \*

#### ANEXO: ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 6.º 1.—La cuota tributaria se determinará aplicando al tipo de gravamen (25.000 pesetas), sobre la base definida en el artículo anterior y corrigiendo el resultado, así obtenido por el coeficiente que se señala en el apartado siguiente en función de categoría de la calle, plaza o vía pública en que esté ubicado el establecimiento.

Y para aquellas industrias potencialmente contaminadoras, que puedan incidir sobre el medio ambiente y que tengan riesgos para las personas o bienes, la cuota tributaria se determinará aplicando al tipo de gravamen (250.000 pesetas), sobre la base definida en el artículo anterior y que el presupuesto del proyecto supere los 5.000.000 de pesetas.

Disposición final:

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Brazuelo, 1 de marzo de 1996.

\* \* \*

#### DE LA TASA SOBRE LICENCIAS DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS

*Fundamento legal y objeto.*

Artículo 1.º—De conformidad con el número 8 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa sobre licencias que expida el Ayuntamiento para movimiento de tierras exigidas por el RDL 1/92, por el que se aprueba Ley Suelo y el Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1981, y Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas.

Artículo 2.º—La prestación de los servicios técnicos y administrativos para el otorgamiento de las licencias referidas en el artículo 1.º, constituye el objeto de la presente exacción, a fin de verificar la adecuación del proyecto a la normativa, al planeamiento, medio ambiente, policía urbana y demás disposiciones aplicables, tanto antes, como durante o al término de la actividad.

Artículo 3.º

1.—La obligación de contribuir nace con la petición y el consiguiente otorgamiento de la licencia o desde la fecha en que debió solicitarse en el supuesto de que fuere preceptiva.

2.—Están obligados al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas solicitantes de la licencia.

3.—Serán sustitutos del contribuyente los empresarios o contratistas de obras o a quien subsidiariamente corresponda.

*Exenciones y bonificaciones.*

Artículo 4.º

Estarán exentos de la presente tasa, el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, las Mancomunidades y Consorcios a que este municipio pertenece, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Artículo 5.º

Es condición indispensable para obtener toda exención la solicitud previa de licencia con los requisitos reglamentarios.

*Bases y tarifas.*

Artículo 6.º

Teniendo en cuenta las finalidades de los movimientos de tierras, a efectos de la determinación de la tasa, se establecen los siguientes apartados:

a) Explotaciones a cielo abierto.

b) Movimientos de tierras para otras finalidades.

Artículo 7.º

Considerando que los movimientos de tierras por explotaciones a cielo abierto tienen una duración indefinida, por lo que es difícilmente previsible "a priori" fijar el volumen de tierra a remover, así como que requieren una constante vigilancia de los técnicos municipales para comprobar su adecuación a los límites de la licencia y al cumplimiento de las restauraciones obligadas, la tasa por la prestación de tales servicios se evaluará anualmente en función de la producción total en cada periodo, de los metros cúbicos movidos y de las hectáreas de terreno afectadas y no restauradas.

Artículo 8.º

1.—La base de la tasa serán los metros cúbicos en que anualmente varía el relieve del suelo, no considerándose a estos efectos como movimiento de tierra las restauraciones obligatorias.

2.—La determinación de los volúmenes de variación del relieve del terreno se obtendrá a través de perfiles topográficos trazados al comienzo y al fin del periodo o la zona a liquidar.

3.—La tasa se devenga conforme a la siguiente tarifa:

—Por cada m.<sup>3</sup> excavado o removido, 25 pesetas.

4.—Esta tasa podrá ser compensada por las inversiones que la empresa realice fuera de la explotación en trabajos de limpieza, arreglo de caminos o vías públicas o cualquiera que contribuya a la restauración del medio ambiente afectado por la explotación. Esta compensación requerirá acuerdo expreso previo del Ayuntamiento.

*Administración y cobranza.*

Artículo 9.º—El volumen de metros cúbicos (m.<sup>3</sup>) movidos, la cantidad de hectáreas (Ha.) afectadas y las restauradas, así como la producción total y demás datos necesarios para establecer la cantidad anual a recaudar deberán ser facilitados por las empresas al Ayuntamiento. En cualquier caso, los servicios técnicos municipales tendrán la facultad de comprobar la veracidad de los datos suministrados.

Artículo 10.º—Las cuotas correspondientes a la presente Ordenanza, se satisfarán en efectivo en la Caja Municipal, dentro del primer semestre en concepto de "a cuenta" y se liquidarán definitivamente en el primer trimestre del ejercicio siguiente.

Artículo 11.º—Los interesados en obtención de la licencia, presentarán la oportuna solicitud con especificación de la obra a realizar, emplazamiento y proyecto técnico suscrito por el facultativo competente.

Artículo 12.º—Las licencias concedidas se entenderán caducas si dentro de los términos que en cada caso se señalan, no se han iniciado las obras correspondientes.

Artículo 13.º

1.—Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

2.-Se notificarán las liquidaciones a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria siguiente:

- a) De los elementos esenciales de aquéllas.
- b) De los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos ante los que podrán ser interpuestos; y
- c) Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

#### Partidas fallidas.

Artículo 14.º—Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación y artículo 263 del Reglamento de Haciendas Locales.

#### Defraudación y penalidad.

Artículo 15.º—La realización de cualesquiera actos regulados en esta Ordenanza sin la correspondiente solicitud de licencia tendrán la consideración de omisión y deberán ser subsanados por el contribuyente en el plazo máximo de 15 días desde que al efecto sea requerido el contribuyente por la Administración Municipal.

Artículo 16.º—Las infracciones cuantitativas de omisión, ocultación o defraudación serán castigadas con multas por la Alcaldía en la forma y cuantía prevista en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 17.º—La presente Ordenanza no exime a las empresas explotadoras por el procedimiento de cielo abierto del cumplimiento de toda la normativa de cualquier rango, que les sean de aplicación.

#### Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada y publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y continuará vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.

\* \* \*

#### ANEXO: 2

### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES EXTRACTIVAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BRAZUELO

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.—Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las actividades extractivas realizadas por las actividades mineras en general en este término municipal y, en especial, las de minería a cielo abierto para extracción de carbón, canteras de material calcáreo, de pizarra, arcilla y similares, así como las extracciones de áridos de aluviones fluviales asentados en los cursos de los ríos o vertientes montañosas.

#### Artículo 2.º—Fin de la Ordenanza.

Esta Ordenanza tiene como fin específico el evitar los impactos negativos que tales actividades extractivas producen en el medio ambiente en general y, en especial, en el hábitat urbano y rural de los núcleos de población del término municipal, a través de la contaminación del aire, alteración de las aguas, transformación del sustrato y de la vegetación, alteración de los medios en que se desarrolla la fauna, de los factores climáticos, del paisaje, incluso del patrimonio histórico-artístico o arqueológico, o de cualquier otro efecto degradante del medio ambiente.

#### Artículo 3.º—Potestad de Ordenanza.

Esta Ordenanza se redacta utilizando la potestad que a tal efecto se reconoce a los Ayuntamientos en el artículo 4.1-a), artículo 5-B-b) y 84-1 a) y demás concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LB), así como los artículos 55 y 56 del R.D. Ley 781/86, de 18 de

abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TR).

A través de ella se ejercita la competencia que la citada LB atribuye a los Ayuntamientos para la protección del medio ambiente, en el artículo 25-1-f.

Esta competencia se ejerce sin perjuicio de la que en la materia correspondiente al Estado y a las Comunidades Autónomas y que la legislación les asigna según la distribución constitucional de competencias (artículos 149-1-23.ª y 148-1-9.ª de la Constitución), incluso las previstas en la Ley de Impacto Ambiental aprobada por R.D. Legislativo 1.302/86, de 28 de junio (BOE 30 de junio, número 155).

Sin perjuicio de la competencia de otros organismos, la específica para dictar Ordenanzas en materia de medio ambiente está expresamente atribuida a los Ayuntamientos en el Decreto 2.414/61, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAM), en su artículo 4-6.º-7.º a) y Orden de 15 de marzo de 1963, que aprueba la instrucción para la aplicación de dicho Reglamento.

#### Artículo 4.º—Actividades incluidas.

Quedan incluidas en esta Ordenanza todas las actividades extractivas relacionadas en el artículo 1.º y aquellas que transformen, laven, quemen o transporten los productos obtenidos en dichas actividades extractivas, o realicen con ello cualquier actividad o manipulación que pueda producir efectos negativos en el entorno para el medio ambiente.

#### Artículo 5.º—Clasificación.

Las actividades incluidas en esta Ordenanza se clasificarán en todas o alguna de las siguientes categorías:

- 1.—Molestas: En cuanto constituya una incomodidad por los ruidos, vibraciones, nieblas, polvos en suspensión o sustancias que eliminen.
- 2.—Insalubres: Cuando tales efectos resulten directa o indirectamente perjudiciales a la salud humana.
- 3.—Nocivas: Cuando por las mismas causas puedan ocasionar daños a la riqueza agrícola, forestal, pecuaria o piscícola.

#### CAPITULO II

#### LIMITACIONES

#### Artículo 6.º—Limitaciones.

Las actividades incluidas en esta Ordenanza están sujetas a licencia municipal, tramitada conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 de la misma, a través de la cual podrán imponerse las limitaciones que se indican en los siguientes artículos, cuya implantación permite el RAM.

#### Artículo 7.º—Limitaciones en relación con el ambiente atmosférico.

En relación con el ambiente atmosférico estas actividades no rebasarán los siguientes límites:

1.—Se respetarán los niveles máximos de inmisión y emisión previstos en la Ley 38/72, de 22 de diciembre (BOE 26 diciembre número 309) y Decreto 833/75, de 6 de febrero, de protección del ambiente atmosférico.

2.—Se adoptarán las medidas que se prevén en dicha legislación si todo o parte del término municipal se declarase zona de atmósfera contaminada.

3.—Se evitará el transporte de los productos extraídos o transformados por las zonas urbanas, o, en su caso, se efectuará dicho transporte en cajas o recipientes estancos que eviten la caída a la vía pública del producto, en forma líquida, polvo o sólida, debiendo estar la carga tapada con lonas o materiales que eviten la caída de la mercancía o la salida de polvo durante el transporte. En todo caso se garantizará al máximo el no desprendimiento de polvo en suspensión que afecte a la atmósfera, ni que se decante en las fachadas de los edificios o lugares públicos, evitando también la producción de ruidos que perturben las horas habituales de descanso de la población.

En épocas secas podrá exigirse el baldeo o riego de las vías públicas por las que se transporten materiales extraídos.

4.-De la misma forma, la extracción, transporte o transformación del producto extraído no podrá liberar polvo, materiales no aprovechables o partículas en suspensión que perjudiquen la cubierta vegetal en general, las zonas de cultivo o forestales en particular.

5.-La acumulación de materiales no aprovechables, escombreras o estériles se realizará de forma tal que:

-Por su situación, orientación de vientos dominantes o excesiva permanencia, no arraste polvo a las zonas urbanas cultivadas o forestales.

-Por su visibilidad no destruya o perjudique la belleza paisajística del entorno, los lugares o edificios de valor histórico, artístico, monumental o pintoresco.

6.-Los accesos a los lugares de explotación, desde la vías públicas, serán independientes de los caminos o vías rurales y se trazarán lo más alejados posibles de las zonas urbanas.

*Artículo 8.º*-Limitaciones en relación con los cursos de agua.

En relación con los cursos de agua, estas actividades estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

1.-Se evitará en absoluto el arrastre de limos a los cauces fluviales o cursos de agua en general.

2.-Existirán, en todo caso, zanjas de decantación para la prevención de aguas de escorrentía dentro de la explotación, de forma que sedimenten o decanten los vertidos antes de pasar al lecho natural del río o arroyo.

3.-El sistema de carga de la mercancía para el transporte por las vías públicas evitará que los vehículos salgan con lodos o restos de materiales adheridos a la carrocería y sobre todo, en las ruedas, a cuyo efecto se limpiarán en la forma que técnicamente resulte apropiada.

4.-Si existieren manantiales, arroyos o cursos de agua que resultaren cortados o interrumpidos por la explotación, serán captados y canalizados a puntos donde sea posible su aprovechamiento.

5.-En todo caso se tomarán las medidas precisas para evitar el daño a la riqueza piscícola, a la fauna en general y a la agricultura.

6.-Se exigirá autorización o concesión administrativa del organismo de cuenca correspondiente conforme a lo establecido en los artículos 84 y 101 de la legislación de aguas (Ley 29/85, de 2 de agosto y R.D. 849/86, de 11 de abril que la desarrolla.

*Artículo 9.º*-Limitaciones en relación con el sistema de explotación.

Con independencia de lo que resulte del Plan de Labores que apruebe la autoridad competente, en el sistema de explotación se procurará evitar todo tipo de molestia significativa a las personas que habiten en las proximidades, especialmente cuidando los siguientes aspectos:

1.-El horario de la explotación no coincidirá con horas de descanso habitual de la población, incluyendo dentro de este concepto de explotación los transportes por vías públicas urbanas.

2.-Los explosivos que se utilicen en la zona de explotación, además de observar las prescripciones técnicas y legales pertinentes y el horario adecuado, serán controladas en todos sus efectos negativos a los bienes y a las personas, evitando al máximo la producción de ruidos, vibraciones y salidas de materiales fuera de la zona de explotación.

*Artículo 10.º*-Limitaciones en relación con la restauración.

Se procurará que la restauración de las zonas de explotación devuelva al entorno las condiciones similares a las anteriores al

inicio de la actividad, y en concreto, se cumplirán las siguientes prescripciones:

1.-La configuración orográfica de las zonas al terminar la explotación habrá de trazarse de forma que no rompa la armonía del paisaje del entorno, evitando huecos significativos o roturas bruscas de la silueta orográfica, situando entre los planos pendientes sistemas de acceso rodado que permita la explotación agraria posterior.

2.-Se evitarán, en lo posible, pendientes superiores al 20% para permitir la utilización agraria o forestal de las superficies restauradas.

3.-La restauración vegetal procurará, en lo posible, acomodarse a la del entorno, utilizando especies vegetales autóctonas o, en su caso, las que permitan el mejor aprovechamiento agrícola, forestal o ganadero.

4.-Las plantaciones y siembras se realizarán, especialmente en los planos de fuertes pendientes, con técnicas y especies apropiadas que impidan la erosión y la desertización de las zonas restauradas.

5.-La restauración se realizará simultáneamente a la explotación, en las partes en que ésta se vaya terminando y, en todo caso, quedará terminada en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha en que termine la explotación.

*Artículo 11.º*-Limitaciones por razón de la distancia. Como norma general, la distancia mínima del lugar de la explotación a los núcleos urbanos importantes del término municipal, será de dos mil metros.

No obstante, se podrán autorizar distancias inferiores a los dos mil metros, cuando se garantice que la explotación no va a afectar negativamente a los núcleos urbanos comprendidos en esa distancia, extremando el cumplimiento de las medidas correctas al respecto.

### CAPITULO III

#### DETERMINACION DE COMPETENCIAS Y PROCEDIMIENTO

*Artículo 12.-*Compatibilidad de competencias.

Las competencias municipales que, a través de esta Ordenanza, se ejercitarán, lo son sin perjuicio de las que, según su respectiva legislación sectorial, corresponden a las autoridades mineras, forestales, organismos de cuenca, o a cualquier otro organismo público que legalmente deba intervenir.

No obstante lo anterior, las competencias de esta Ordenanza se desarrollarán en coordinación con todos los organismos anteriormente mencionados o con competencia en materia de medio ambiente, a cuyo efecto el Ayuntamiento procurará suscribir los oportunos convenios administrativos en orden a conseguir una actuación coordinada, una simplificación de trámites y una eficacia máxima de las medidas en defensa del medio ambiente.

*Artículo 13.º*-Instancias y documentación técnica.

El procedimiento para otorgar las licencias municipales para las actividades objeto de esta Ordenanza será el siguiente:

1.-Instancias solicitando la licencia para la actividad de que se trate en la que, entre otros extremos, constarán los siguientes:

-Identificación de la persona firmante.

-Persona o empresa en nombre de la que se actúa y expresión del poder utilizado en su caso.

-Domicilio y teléfono.

-Actividad para la que se solicita licencia, emplazamiento y demás circunstancias que permitan la localización y actividades a desarrollar.

-La instancia se presentará por triplicado y se acompañará de los documentos que a continuación se señalan:

2.-Proyecto técnico, suscrito por profesional competente, en el que se detallen las características de la actividad, su posible repercusión en el medio ambiente, sistemas correctores que se propongan utilizar, con expresión de su grado de eficacia y garantía de seguridad. Se presentará por triplicado.

Este proyecto podrá ser el mismo que como "plan de restauración", se presente ante las autoridades mineras, siempre y cuando recoja las especificaciones a que se refieren los artículos 6 y 11 de esta Ordenanza, con indicación expresa y por el mismo orden que en ellos se enumera, del cumplimiento de las limitaciones establecidas.

3.-Se unirán a la instancia y al proyecto los documentos acreditativos de la obtención o, en su caso, estado de tramitación, de las licencias o autorizaciones de los organismos oficiales que deban otorgarlos, tales como concesión minera, plan de explotación y restauración, propiedad o autorización para ocupar el terreno y, en su caso, las correspondientes si se trata de montes de utilidad pública, organismos de cuenca si afecta a cursos de agua, etc.

#### Artículo 14.-Tramitación.

Recibida la documentación a que se refiere el artículo anterior, la Alcaldía adoptará alguna de las siguientes resoluciones:

1.ª-O denegar expresa y motivadamente la licencia por razones de competencia municipal, basada en los Planes de Ordenación Urbana, o en la legislación urbanística aplicable, o cualquier disposición legal reglamentaria u ordenanza municipal que expresamente prohíba la actividad para la que se solicita licencia.

Previamente a esta resolución, la Alcaldía solicitará los informes técnicos que estime oportunos.

2.ª-O admitir a trámite el expediente, en cuyo caso adoptará las siguientes medidas:

-La apertura de información pública, por término de 10 días, con inserción en el tablón de edictos y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los que se consideren afectados formulen las observaciones pertinentes.

-Notificación personal a vecinos o entidades afectadas por la proximidad de sus viviendas, edificios o instalaciones al emplazamiento o a la zona habitual de transporte de la actividad afectada.

-Requerimiento por la Alcaldía de informe del Jefe Local de Sanidad y de los técnicos municipales competentes, según la naturaleza de la actividad.

-A la vista de estos antecedentes, la Corporación Municipal, o por delegación de ésta, la Comisión de Gobierno, emitirá informe en el que se pronuncie sobre las limitaciones enumeradas en los artículos 6 a 11 de esta Ordenanza, y en su caso, sobre la posibilidad de producir efectos aditivos por la proximidad de actividades análogas.

-Remisión del expediente anterior a la Comisión Provincial de Saneamiento, que procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 33 del RAM.

#### Artículo 15.ª-Resolución.

La resolución del expediente corresponderá a la Alcaldía, concediendo o denegando la licencia, ajustándose a lo previsto en el RAM y en la Instrucción para su desarrollo, citados en el artículo 3.º de esta Ordenanza.

En aplicación de lo dispuesto en el R.D. Ley 1/86, de 14 de marzo, de Medidas Urgentes Administrativas, Financieras, Fiscales y Laborales (BOE número 73, de 23 de marzo), en su artículo 1.º, las licencias y autorizaciones de instalación, traslado o ampliación de las actividades sometidas a esta Ordenanza se entenderán otorgadas por silencio administrativo positivo, sin necesidad de denuncia de mora, transcurrido el plazo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud,

siempre que los interesados presenten sus peticiones debidamente autorizadas y éstas se ajusten al ordenamiento jurídico. La resolución expresa del Ayuntamiento, aún la dictada después de haberse producido el silencio administrativo positivo, podrá exigir los requisitos y condiciones que procedan con arreglo a la legislación aplicable, a esta Ordenanza o a los límites fijados por el ordenamiento jurídico.

La resolución del Alcalde concediendo o denegando la licencia deberá inexcusablemente hacer referencia a la efectiva intervención de la Comisión Provincial de Saneamiento, indicando la fecha del respectivo informe de la misma y el resultado favorable o desfavorable del trámite calificadorio para la concesión de la licencia de que se trata.

Los acuerdos de la Comisión son vinculantes para el Ayuntamiento en la medida en que impliquen la denegación de la licencia o impongan medidas correctoras. En los demás casos el Ayuntamiento podrá discrepar del informe de la citada Comisión, debiendo motivar las resoluciones conforme a lo preceptuado en el artículo 43-1-c) de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las resoluciones de la Alcaldía serán recurribles con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### Disposiciones adicionales.

Primera.-Aprobación de la Ordenanza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22-d), 49 y 70 de la LB y 55 y 56 del TR, la aprobación de esta Ordenanza se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados en el plazo mínimo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Solicitud de informe de la Comisión Provincial de Saneamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7-1 a del RMNP.

d) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo, y aprobación definitiva por el Pleno.

e) Publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, cuya entrada en vigor se producirá transcurridos quince días hábiles a contar del siguiente en que aparezca publicada en el citado BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Segunda.-Derecho supletorio.

Para no lo previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, en el RMNP y disposiciones que lo desarrollan y en la legislación sectorial aplicable.

#### Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada y publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y continuará vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2478

16.412 ptas.

## Entidades Menores

### Juntas Vecinales

#### LILLO DEL BIERZO

Esta Junta Vecinal, en sesión de 13 de enero de 1996, ha acordado modificar las tarifas del precio público por prestación de servicios a través de la piscina, de la que es titular quedando establecidas de la siguiente manera.

1.1.-La cuantía del precio público será la fijada en tarifa contenida en el apartado siguiente.

1.2.-De conformidad con el artículo 45.3 de la Ley 39/88, de 20 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y por razones que así lo aconsejan, se establece:

A) Entrada personal y diaria

-De 4 a 14 años: 75 pesetas.

-De 15 a 60 años: 150 pesetas menores de 4 años y mayores de 60: Exentos.

B) Abono por temporada anual

-De 4 a 14 años: 1.500 pesetas.

-De 15 a 60 años: 3.000 pesetas.

C) Abono familiar independientemente del número de hijos: 4.000 pesetas por cada matrimonio con hijos menores de 18 años; por cada hijo mayor de 18 años se incrementará el precio en 1.250 pesetas.

Para la gente de fuera

-De 4 a 14 años: 100 pesetas.

-De 15 a 60 años: 200 pesetas.

Menores de 4 años y mayores de 60: Exentos.

-Abono familiar para la gente de fuera

5.000 pesetas por cada matrimonio con hijos menores de 18 años; por cada hijo mayor se incrementará el precio en 1.750 pesetas.

1.3.-La obligación de pago del precio público nace desde que se preste el servicio.

1.4.-El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar en el recinto de la piscina.

Lo que se expone al público durante 30 días hábiles a efectos y sugerencias, haciéndose constar que si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones al acuerdo se considerará como aprobación definitiva y será de plena aplicación las tarifas que en él figuran hasta su modificación o derogación expresas.

El Presidente (ilegible).

2424

1.119 ptas.

#### CELADILLA DEL PARAMO

Habiéndose acordado por esta Junta Vecinal, la permuta de una finca sita en el polígono 113, parcela número 64, calificada como bien de propio de esta Junta Vecinal, por finca propiedad de doña Victorina Fernández Vieira, sita en el polígono 208, parcela 5036, se expone al público el expediente tramitado al efecto, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cualquier interesado e interponer, en su caso, las reclamaciones oportunas.

Celadilla del Páramo, 19 de febrero de 1996.-El Presidente, Martín Fernández García.

2425

344 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO TRES DE PONFERRADA

##### Cédula de citación

En virtud de resolución del señor Juez de Instrucción número tres de Ponferrada, dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas número 32/96, que se sigue en este Juzgado sobre insultos y amenazas, se cita a Francisco Javier Carrascal Calvo, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 9 de abril, a las 9.50 horas, con objeto de asistir al juicio señalado como denunciado, bajo apercibimiento que determina el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y con la advertencia de que a dicho acto

deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, no interviniendo el Ministerio Fiscal podrá comparecer asistido de Letrado.

Y para que sirva de citación al denunciado, expido y firmo la presente en Ponferrada a 22 de febrero de 1996.-El Secretario (ilegible).

2131

2.125 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 36/95, seguido por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre de Banesto, para la efectividad de una hipoteca constituida por Luciano Carballo y Alvarina Pérez, se ha acordado sacar a subasta la finca o fincas hipotecadas que se relacionarán, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>-La primera subasta se celebrará el día 25 de abril de 1996, a las diez horas, sirviendo de tipo para la misma la cantidad pactada en escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

2.<sup>a</sup>-Para tomar parte en ella, deberán consignar los licitadores, con excepción del actor, en la cuenta de consignaciones del Juzgado, abierta en el BBV de esta ciudad (oficina 140), cuenta número 2148 0000 18 0036 95, el veinte por ciento del tipo de subasta, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

3.<sup>a</sup>-Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes (si los hubiere) al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.<sup>a</sup>-Si no hubiere postores en la primera subasta, se celebrará la segunda, el día 23 de mayo de 1996 y a la misma hora, rebajándose el tipo, y por consiguiente la cantidad a consignar, en un veinticinco por ciento.

5.<sup>a</sup>-Si tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se celebrará la tercera, sin sujeción a tipo el día 20 de junio de 1996, a la misma hora. Para tomar parte en esta subasta será necesario consignar el veinte por ciento de la cantidad que sirvió de tipo a la segunda.

6.<sup>a</sup>-En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se depositará en la mesa del Juzgado, con el justificante que acredite el ingreso de la consignación en el Banco.

##### Fincas objeto de subasta:

1.-Edificio sito en Fabero del Bierzo, calle Fernández Valladares, sin número de policía, se compone de planta de sótano, con destino a garaje, planta baja, con destino a bar-restaurante, con sus correspondientes servicios como cocina, aseos, comedores, etc., portal y escalera de acceso a pisos, entreplanta, con destino a oficinas y dos plantas altas, que se dedicarán a viviendas a razón de una por planta. Ocupa lo edificado cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados, con setenta y siete decímetros cuadrados.

La superficie del solar es de cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados y sus linderos, que son los del edificio: Frente, calle de su situación; derecha entrando y fondo, don Luciano Carballo Rodríguez y doña Alvarina Pérez Franco; izquierda, herederos de Juan Martínez Rodríguez.

Inscrita al tomo 1.065, libro 47, folio 59, finca 4.907.

Tipo, 101.051.500 pesetas.

2.-Finca rústica, prado de secano, situado en el término de Fabero, al pago Cerezales, que ocupa una superficie de dos áreas

y veintiséis centiáreas. Linda: Norte y Oeste, con fincas de Luciano Carballo; Sur, de los herederos de Nicolás Alvarez Alvarez y al Este, Primitivo Pérez Pérez, hoy más de Luciano Carballo. Es la parcela 1.184 del polígono 2.

Inscrita al tomo 1.022, libro 42, folio 52, vto., finca 4.905.

Tipo, 940.500 pesetas.

3.-Finca urbana, solar situado en término de Fabero del Bierzo, en su calle Fernández Valladares, sin número. Ocupa una superficie de ciento sesenta y seis metros cuadrados y linda: Frente, con la calle de su situación, por la derecha entrando, finca del aquí comprador y por la izquierda y fondo, finca de los herederos de Salustiano Terrón.

Inscrita al tomo 1.022, libro 42, folio 53 vto., finca 4.906, inscripción 2.ª.

Tipo, 940.500 pesetas.

4.-Finca rústica, prado en los Cerezales, en el término municipal de Fabero, de unas dos áreas de superficie aproximada, y que linda: Norte, Primitivo Pérez; Sur, Petra Guerra; Este, Efigenia Pérez y al Oeste, con arroyo.

Inscrita al tomo 1.030, libro 43, folio 120 vto., finca 4.284.

Tipo, 627.000 pesetas.

5.-Prado de secano, en la jurisdicción de Sésamo, término municipal de Vega de Espinareda, al sitio de Las Veigas, también conocido por Concilleiro, de cuatro áreas y cincuenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, camino; Sur, arroyo; Este, de Laurentino Prieto y Oeste, pared.

Es la parcela 1.566 del polígono 14.

Inscrita al tomo 1.063, libro 50, folio 7, finca 6.048.

Tipo, 940.500 pesetas.

Dado en Ponferrada a 20 de febrero de 1996.-E/ Alejandro Familiar Martín.-La Secretaria (ilegible).

2262

11.125 ptas.

#### NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña Rosa María García Ordás, Juez de Primera Instancia número uno de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 269/95, se tramitan autos del procedimiento judicial sumario artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Banco de Castilla, S.A., representado por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, contra don José Franco Iglesias y su esposa doña Florentina Miguélez Martínez, Vecinos de San Félix de la Vega, c/ Las Eras número 10 y don Santiago Franco Iglesias y su esposa doña María del Rosario Sarmiento. Casado, vecinos de Santa María del Páramo, c/ Regular, número 3, 2.º C, sobre reclamación de 10.378.182 pesetas, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días los bienes embargados a dichos demandados que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.º-La primera subasta se celebrará el día 24 de abril de 1996, a las 12 horas, en este Juzgado, sito en c/ Travesía Doctor Palanca, 2.

2.º-La segunda el día 22 de mayo de 1996, a las 12 horas, y la tercera el día 18 de junio de 1996, a las 12 horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. La tercera sin sujeción a tipo.

3.º-Los licitadores, excepto el acreedor demandante para tomar parte deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2114/0000/18/269/95, en el Banco Bilbao Vizcaya de esta localidad.

4.º-Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado junto con aquél que deberá contener mención

expresa de aceptar las obligaciones que se refiere la condición 6.ª para ser admitida su proposición y resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.º-Servirá de tipo para la segunda el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

6.º-Los autos y certificación del registro referente a títulos de propiedad y cargas, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación ya que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta:

1.-Vivienda unifamiliar, en término de San Félix de la Vega, Ayuntamiento de Riego de la Vega, en la calle Las Eras, número 10, de una sola planta, con una superficie total construida de ciento cuarenta y dos metros, veinte decímetros cuadrados y útil de ciento veinte metros, ochenta decímetros cuadrados, incluida en esta última superficie los veintinueve metros, cuarenta decímetros cuadrados destinados a garaje situado a la izquierda del edificio. La vivienda se distribuye en tres dormitorios, estar-comedor, cocina, baño, vestíbulo, y pasillo distribuidor. Linda: Derecha entrando, Alberto Martínez; Fondo e izquierda, calle sin nombre; y al frente, con calle de situación. El resto de la superficie no edificada de novecientos treinta y cinco metros, ochenta decímetros cuadrados, se destina a huerta, patio y jardín. Inscripción: En el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1.495, libro 79, folio 153, finca 11.625.

Tipo de subasta en la cantidad de: 13.000.000 de pesetas.

2.- Finca número tres, cochera número tres, sita en término de Santa María del Páramo, edificio en la calle de Regular, número 3; tiene una superficie de quince metros y cuarenta decímetros cuadrados. Linda: Derecha entrando, cochera número 4; izquierda, cochera número 2; fondo, Adelaida y Pilar Ferrero; frente, zona de acceso. Inscripción: En el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1.493, libro 31, folio 28, finca 4.278.

Tipo de subasta en la cantidad de : 2.000.000 de pesetas.

3.-Finca número catorce, piso vivienda, sito en un edificio en término de Santa María del Páramo, calle del Regular, número 3; está situado en la planta segunda a la izquierda según se sube por la escalera; se denomina segundo C; tiene una superficie construida de ciento tres metros y noventa y siete decímetros cuadrados y útil de ochenta y tres metros, y cuarenta y ocho decímetros cuadrados; consta de tres dormitorios, sala de estar, vestíbulo, paso, cuarto de baño, aseo, cocina, despensa y una terraza exterior. Linda entrando al piso, derecha vivienda tipo B de su planta y calle del Regular; izquierda, proyección en altura del patio y zona de acceso a los parajes; fondo, Víctor Martínez; Frente, vivienda tipo B de su planta y rellano y caja de escalera. Inscripción: En el Registro de la Propiedad de La Bañeza al tomo 1.493, libro 31, finca 4.289.

Tipo de subasta en la cantidad de 5.000.0000 de pesetas.

Y para que conste y sirva de publicación en forma en los sitios de costumbre, expido y firmo la presente en La Bañeza, a 19 de febrero de 1996.-E/. Rosa María García Ordás.-La Secretaria Judicial (ilegible).

2090

11.750 ptas.

#### Juzgados de lo Social

##### NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en autos 108/96, seguidos a instancia de Ana María López Alvarez y tres más, contra

Notificaciones Leonesas, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación el día 26 de marzo, a las 12.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto, o bien sean emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Notificaciones Leonesas, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 23 de febrero de 1996.—Firmado.—Carmen Ruiz Mantecón.—La Secretaria Judicial (ilegible).

2227

2.000 ptas.

\* \* \*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 158/95, seguida a instancia de Begoña Vázquez Ruiz y otras, contra Colegio Taller Ikami, S.A., sobre cantidad, por la Ilma. señora doña María Elena de Paz Bécarea, sobre cantidad, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaría: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Juez sustituta: Señora de Paz Bécarea.

En León a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta; únase a los autos de su razón y se acuerda el embargo sobre bienes propiedad de la apremiada, consistentes en: Finca Rústica, número 4.802, inscrito en el Registro de la Propiedad número dos de León, Ayuntamiento de Sariegos, al folio 90 del libro 57, tomo 2.676. Finca urbana, parcela 5-6 en término de Azadinos, Ayuntamiento de Sariegos, al sitio hoy denominado "Urbanización entre los Espinos" de 1.380 metros cuadrados, formada por la agrupación de las fincas registrales números 3.999 y 4.000 obrantes a los folios 78 y 80 del libro 44 del Ayuntamiento de Sariegos, tomo 2.479 del archivo, finca 5.043. Las citadas fincas están afectas a responder de la cantidad de 2.246.512 pesetas en concepto de principal y la de 400.000 pesetas presupuestadas para intereses y gastos, que adeuda la apremiada, Colegio Taller Ikami, S.A. Firme la presente providencia librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad número dos de León, interesando del mismo proceda a la anotación del embargo sobre las expresadas fincas, conforme a lo establecido en el artículo 252 de la Ley de Procedimiento Laboral, con expedición de la oportuna certificación acreditativa de las cargas que sobre las mismas puedan pesar.

Adviértase a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: C. Ruiz Mantecón.—María Elena de Paz Bécarea.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Colegio Taller Ikami, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados, en León a 13 de febrero de 1996.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

1773

5.500 ptas.

\* \* \*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejec. Ct.<sup>a</sup> 134/94, seguida a instancia de Victorino Fernández Díez y dos más, contra Leotrans, S.L., sobre cantidad, por la Ilma. señora doña M.<sup>a</sup> Elena de Paz

Bécarea, Juez Stta. del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro: Que debo de estimar la demanda de tercera de dominio presentada por la representación de Renault Financiaciones, S.A., alzando el embargo que pesa sobre el vehículo Renault, modelo S. 120.07, con matrícula LE-2084-W, remítase oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de León a tal fin.

Contra el presente auto cabe recurso de reposición y suplicación a tenor de lo establecido en los artículos 188 y ss. de la Ley de Procedimiento Laboral.—La Juez Stta.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Leotrans, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 20 de febrero de 1996.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

2226

2.625 ptas.

\* \* \*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en autos número 4/96, seguidos a instancia de Raquel Cabero Morán y otros, contra Pierre Maxime Claus y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, por la señora Juez ssta. del Juzgado de lo Social número uno, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades: A María Raquel Cabero Morán, 1.041.341 pesetas; a Victorina de las Heras Vecino, 1.451.157 pesetas; a María de los Angeles Blanco, 1.324.702 pesetas y a Elisa Gallego Pérez, 1.470.714 pesetas, de principal, más el interés legal por mora, respectivamente.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/004/96, la cantidad objeto de la condena, pudiendo constituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además, el depósito de 25.000 ptas. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/004/96.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: E. Paz Bécarea.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Pierre Maxime Claus, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León y fecha 15 de febrero de 1996.—Firmado: Carmen Ruiz Mantecón.

2334

5.250 ptas.

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 586/95, ejecución 186/95, seguida a instancia de Begoña Vázquez Ruiz y otros, contra Colegio Taller Ikami, S.A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Que procede decretar y decreto la acumulación de las ejecuciones 195/95, 196/95 y 33/96, por importes de 66.208 pesetas, 77.965 pesetas y 520.188 pesetas, respectivamente, en concepto de principal, que se tramitarán bajo el número 186/95, por importe de 4.811.974 pesetas, siguiéndose la ejecución por el importe total de las cuatro relacionadas, que asciende a 5.476.335 pesetas de principal, con otras 385.000 pesetas presupuestadas para costas.

Se hace saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días.

Lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez Social.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Colegio Taller Ikami, S.A., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 27 de febrero de 1996.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

2335

2.875 ptas.

\* \*\*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en autos 977/95, seguidos a instancia de José Jacinto González Pérez, contra Aromacor Construcciones y Obras, S.L., y otro, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 774.231 pesetas incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual a contar desde el 22 de noviembre de 1995.

Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 2131000065097795, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 ptas. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 2131000066097795. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Aromacor Construcciones y Obras, S.L., y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 23 de febrero de 1996.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

2171

5.000 ptas.

\* \*\*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 556/95, Ejec. 183/95, seguida a instancias de Félix Prieto Fernández, contra Construcciones

Carluán, S.L., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Dispongo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral entre la empresa Construcciones Carluán, S.L., y la parte actora el día 13 de febrero de 1996, debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social, hasta la mencionada fecha y condenando a la empresa al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir hasta dicho día y desde 3 de julio de 1995 y al pago, en concepto de indemnización de la cantidad de 189.212 pesetas.

Contra este auto cabe recurso de reposición en plazo de tres días. Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Construcciones Carluán, S.L., en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 13 de febrero de 1996.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

1774

2.500 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 182/95, dimanante de los autos número 498/95, seguida a instancia de don José Jorge Lozano González y 5 más, contra Ascale, S.L. (Comercial Ascale, S.L.), en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Ascale, S.L., (Comercial Ascale, S.L.), por la cantidad de 7.431.587 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto, cabe recurso de reposición y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Ascale, S.L. (Comercial Ascale, S.L.), actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 27 de febrero de 1996.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

2337

2.375 ptas.

\* \*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en autos 767/95, seguidos a instancia de José Manuel Pérez Trobo, contra Perforaciones y Riegos, S.A. y más en reclamación de prestaciones, ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—León a 28 de febrero de 1996.

Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada y formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación anunciado, dése traslado del mismo a las partes recurridas, por un plazo de cinco días, para todos, dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaría y transcurrido dicho plazo, háyanse o no presentado escrito de impugnación, elévense las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia, adjuntando en pieza separada los escritos presentados y copia de la sentencia recaída.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso, acepta y firma S.S.<sup>a</sup>, la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Perforaciones y Riego, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León y fecha anterior.—Firma (ilegible).  
2338 3.125 ptas.

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en autos 767/95, seguidos a instancia de José Manuel Pérez Trobo, contra Perforaciones y Riegos, S.A., y otros en reclamación de prestaciones económicas ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—León a 27 de febrero de 1996.

Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada y por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación anunciado, dése traslado del mismo a las partes recurridas, por un plazo de cinco días, para todos, dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaría y transcurrido dicho plazo, háyanse o no presentado escrito de impugnación, elévense las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia, adjuntando en pieza separada los escritos presentados y copia de la sentencia recaída.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso, acepta y firma S.S.<sup>a</sup>, la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Perforaciones y Riegos, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior.—Firma (ilegible).  
2339 3.250 ptas.

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 4/95, dimanante de los autos 616/92, seguidos a instancia de Victorino Martínez Salagre y otros, contra Julián Mariano León Velasco y otros, por cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declaro: No haber lugar a la oposición a la ejecución planteada por la empresa González Saludes, S.L., debiendo continuarse la ejecución contra las dos empresas solidariamente condenadas. Asimismo, se declara no haber lugar a la declaración de insolvencia provisional en este momento.

Notifíquese el presente auto a las partes haciéndolas saber que contra el mismo cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado de lo Social.

Lo dispuso S.S.<sup>a</sup> don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de León, por ante mí, Secretario, que doy fe.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Julián Mariano León Velasco, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León a 21 de febrero de 1996.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados.  
2340 3.000 ptas.

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 109/95, dimanante de los autos número 266/95, seguida a instancia de don

David Pérez Gorgojo, contra Román Gómez Méndez, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Román Gómez Méndez, por la cantidad de 269.051 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto, cabe recurso de reposición y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Román Gómez Méndez, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 27 de febrero de 1996.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.  
2341 2.125 ptas.

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario sustituto del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 765/95, seguidos a instancia de Angel Mazón Martín, contra: Aromacor Construcciones y Obras, S.L. y más, sobre despido, existe una providencia del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

León a nueve de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Por dada cuenta, dése traslado al demandado de copia del escrito presentado, a efecto del recurso de reposición, para que en el término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga. Transcurridos los cuales dése cuenta de nuevo.

Lo dispuso S.S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma a Aromacor Construcciones y Obras, S.L. (Repres. Legal: Casimiro Martínez Rocamora), actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León.—Firmado: Luis Pérez Corral, sustituto.  
1775 2.250 ptas.

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 23/96 dimanante de los autos 456/95 seguidos a instancia de Miguel Darriba Prieto, por despido contra Grarosa, S.L., por despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro: Que estimando la prescripción invocada no ha lugar a la ejecución de la sentencia por despido. Ordeno el archivo de las actuaciones, una vez firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma, cabe recurso de reposición para ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de tres días.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Grarosa, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León a 21 de febrero de 1996.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados.  
2173 2.250 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la LOPJ.

Hace saber: Que en los autos número 1.035/95, seguidos a instancia de José María González Romero contra Movimientos y Transportes Bierzo, S.L. y otros sobre despido, se ha dictado auto

de aclaración de la sentencia número 105/96, cuya parte dispositiva es como sigue:

Acuerdo: Aclarar la sentencia arriba reseñada en el sentido de fijar los salarios de tramitación hasta la fecha de la sentencia en la cantidad de 504.994 pesetas, manteniendo el resto de los pronunciamientos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación al igual que la sentencia de que trae causa.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Antonio de Castro Cid, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Movimientos y Transportes Bierzo, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 21 de febrero de 1996.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

2175

2.875 ptas.

\* \* \*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la LOPI.

Hace saber: Que en la ejecución número 266/95, dimanante de los autos número 580/95, seguidos a instancia de Domingo Rodríguez Bello, contra Reciclass Bierzo, S.L., se ha dictado con esta fecha, auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, a la ejecutada Reciclass Bierzo, S.L., por la cantidad de 146.949 + 10% pesetas de principal y la de 32.329 pesetas para costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y hecho, procédase al archivo de las actuaciones. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este mismo Juzgado. Así lo acordó el Ilmo. señor don Antonio de Castro Cid, Magistrado Juez de este Juzgado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Reciclass Bierzo, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 26 de febrero de 1996.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

2228

2.625 ptas.

\* \* \*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos 1.033/95, seguidos a instancia de Miguel Jesús Suárez Rodríguez, contra la empresa Construcciones Ecce Homo, S.L. y otros, se ha dictado sentencia número 121/96, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Miguel Jesús Suárez Rodríguez, contra la empresa Construcciones Ecce Homo, S.L., Mutua Universal e INSS y Tesorería, debo condenar y condeno a los demandados a abonar al actor las prestaciones de Incapacidad Laboral Transitoria, derivada de accidente de trabajo, correspondiente al periodo 21-09-94 a 24-12-94, con arreglo al 75% de la base reguladora diaria de 4.330 pesetas. Se declara la responsabilidad directa de la empresa demandada. Se declara la responsabilidad subsidiaria del INSS y de la TGSS. Se declara la obligación de anticipo de la cantidad procedente por la Mutua demandada y su derecho a repetir contra el empresario y, en caso de insolvencia de éste contra el INSS y contra la TGSS. Así por esta mi sentencia, que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar dese su notificación y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Construcciones Ecce Homo, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Ponferrada a 29 de febrero de 1996.

2343

3.500 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez Villaboa-Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 1.033/95, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Sentencia número 67/96. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 1.033/95, sobre despido en los que ha sido demandante don José Manuel Vidal López, representado por don Alfonso Conde y como demandados Empresa “Jesús Alonso Cepeda, S.L.”, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:”

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que el actor don José Manuel Vidal López, ha sido objeto de despido improcedente, debiendo condenar a la Empresa “Jesús Alonso Cepeda, S.L.” a que opte en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia entre la readmisión del actor a su puesto de trabajo o el abono de una indemnización de 2.198.398 pesetas, más los salarios dejados de percibir a razón de 4.420 pesetas diarias.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 1.033/95, la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la Cuenta Clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la Entidad Gestora, al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta es mi sentencia que será publicada, la pronuncio, mando y firmo. Firmado ilegible.

Y para que sirva de notificación a empresa “Jesús Alonso Cepeda, S.L.”, a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma prevista en el artículo 59 de la LPL., expido el presente en Ponferrada a 13 de febrero de 1996.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa-Pérez.

1776

6.500 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEON-1996